



RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 311 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE ADJUDICA EL CONCURSO NACIONAL CIENCIA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS DE DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 392

SANTIAGO, 22 DIC 2021

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la resoluciones exentas N° 144 y N° 311, de 2020, ambas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de julio de 2021, se dictó la resolución exenta N° 144, de este origen, que llamó al Concurso Nacional Ciencia Pública para el desarrollo de productos de divulgación del conocimiento y aprobó sus bases administrativas y técnicas, junto con sus anexos.

2. Que, con fecha 03 de noviembre de 2021, se dictó la resolución exenta N° 311, que declaró la inadmisibilidad de los proyectos que indica, por las razones allí expresadas. Asimismo, la referida resolución adjudicó el concurso individualizado en el considerando anterior a los proyectos que, según la evaluación realizada, obtuvieron los mayores puntajes, de conformidad con las bases concursales.

3. Que, con fecha 09 de noviembre de 2021, doña Ángela Herrera interpuso recurso de reposición en contra de la resolución exenta N° 311, de conformidad al artículo 59 de la ley N° 19.880 y a lo establecido en las bases administrativas del concurso. La referida resolución declaró inadmisibles el proyecto código CP21-P128, por declarar la directora del proyecto, en la carta de compromiso correspondiente, 12 horas de dedicación mensuales, por lo que no se cumpliría con el mínimo exigido de 44 horas mensuales.

4. Que, la reposición presentada impugna la resolución exenta N° 311, exponiéndose que *“(...) deseamos declarar que se declara inadmisibles el proyecto dado que se indica 12 horas mensuales de dedicación de directora proyecto, y donde se produce una situación de interpretación de la información entregada, dado que en la Universidad de Valparaíso se trabaja en función de horas mensuales totales, por ejemplo tengo actualmente una jornada completa, de 44 horas mensuales de contrato por lo tanto al proyecto se le dedicaría 12 horas mensuales que significan en la base serían 12 semanales. Deseo consultar porque no se envió con anterioridad esa inadmisibilidad para haber apelado a resolución con mayor anticipación.”*

6. Que, el punto 13 de las bases administrativas enumera las causales que, de verificarse, habilitan a la Subsecretaría para declarar inadmisibles el proyecto que incurra en una de ellas. La letra e) de dicho punto establece como causal de inadmisibilidad para los proyectos la circunstancia de que *“No presenta el equipo de trabajo mínimo requerido para el proyecto conforme a lo dispuesto en las Bases Técnicas.”* A su vez, el punto 5.3 de las bases técnicas, letra a), indica el equipo de trabajo mínimo que debe ser presentado, señalándose expresamente respecto al jefe/a del proyecto que *“Este cargo deberá permanecer durante toda la ejecución del proyecto y considerar un mínimo de 11 horas semanales de dedicación al proyecto.”* Por otra parte, en la plataforma de postulación, en la sección *Gestión y Producción*, en el ítem *Equipo de trabajo. 1) DIRECTOR(A) GENERAL DEL PROYECTO. 1.3) Tiempo de dedicación*, se señalaba expresamente, *“Indique el tiempo de dedicación en horas mensuales del cargo. Considere un mínimo de 44 hrs para el(la) Director(a) de Proyecto”*. De lo expresado, se desprende que la dedicación de al menos 44 horas mensuales por parte de la jefa del proyecto constituye un requisito para la admisibilidad de la postulación.

7. Que, revisados los antecedentes, en el anexo 5 correspondiente a la jefa del proyecto, se indicó una dedicación de 12 horas mensuales. Asimismo, en el formulario de postulación, al indicarse la dedicación en horas mensuales al cargo de la jefa del proyecto, se completó dicho ítem con el número 12. No hay, pues, una situación de posible interpretación, como señala la recurrente, pues tanto en el anexo 5 como en el formulario de postulación, al hacerse referencia al número de horas de dedicación del jefe/a de proyecto se menciona que se trata de un número de horas mensuales, no semanales.


8. Que, la declaración de inadmisibilidad respecto del proyecto código CP21-P128 se ajusta a lo previsto por las bases administrativas del concurso, por lo que no es procedente modificar o dejar sin efecto la resolución exenta N° 311 en base a lo argumentado en el recurso de reposición en análisis.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: SE RECHAZA el recurso de reposición presentado con fecha 09 de noviembre de 2021, por doña Ángela Herrera en contra de la resolución exenta N° 311, por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en lo considerativo de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por parte de la División de Ciencia y Sociedad al recurrente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE
SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



Distribución

Destinatario/a

- División de Ciencia y Sociedad
- Oficina de partes
- División Jurídica